

Rad No.: 26-240-102148

Barranquilla, 16/01/2026

Señor(a)
MELBA DIAZ
Diagonal 57A7 No. 1F – 28
Soledad

Contrato: 67090926

Asunto: Solicitud de Información

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 6 de enero de 2026, radicada bajo el No. 26-000164, referente al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Diagonal 57A7 No. 1F - 46 Apartamento 1 de Soledad, le informamos que, al momento que el beneficiario desea hacer efectivo el crédito aprobado por la Empresa, le son indicados los términos y condiciones a tener en cuenta para obtener el mismo.

Dentro de los requisitos, se establece que el usuario tomará una póliza que cubrirá el valor del crédito en caso de muerte o incapacidad total y permanente de cualquiera ocurrida durante la vigencia de la póliza del Seguro.

Ahora bien, para dar trámite a su solicitud frente a la compañía aseguradora, es necesario que nos anexe Certificación de la incapacidad total y permanente emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o Entidad Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) o Junta Regional de Calificación de Invalidez, por médico laboral o de salud ocupacional, donde se especifique porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, fecha de estructuración, categoría ocupacional, diagnósticos que se tuvieron en cuenta para la calificación y origen de la calificación, todo lo anterior con base en el manual único de calificación de invalidez, toda vez que el seguro deudor no cubre incapacidades temporales.

Una vez cumpla con los anteriores requisitos, GASCARIBE S.A. E.S.P., iniciará las gestiones pertinentes ante la compañía aseguradora, por concepto del mencionado Crédito Brilla.

Por otra parte, le informamos que su solicitud fue enviada a la empresa aseguradora de Cardif para el trámite de reclamación del seguro factura protegida.

Una vez corroborada dicha información por parte de la empresa aseguradora, esta se estará comunicando con usted, si el usuario desea comunicarse con la aseguradora, toda la información la encuentra en la copia de la póliza que le entregaron en el momento que tomó el seguro.

En cuanto al amparo del seguro Cardif, le informamos que, si el usuario tiene una incapacidad de 15 días o más, la aseguradora abonará al crédito brilla un monto de \$600.000; si la incapacidad es de 105 días en adelante, al usuario se le abonará a un monto por \$600.000 a su cuenta bancaria; igualmente cuenta con un auxilio de muerte por cualquier causa donde se les pagará a sus beneficiarios de ley el valor de \$2.000.000.00.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
235710133

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com